

AUTO NO. EPA-AUTO-2029-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por el cual se requiere a la empresa 4PLC FREE ZONE S.A.S., identificada con el NIT. 901.345.659-2, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el 7 de marzo de 2023, a la empresa **4PLC FREE ZONE S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.345.659-2, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 1 Bodega G38, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No.154 del 15 de marzo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental se practicó visita de seguimiento y control a las instalaciones de la empresa **4PLC FREE ZONE S.A.S** con **NIT. 901.345.659-2**. La empresa se dedicada como actividad económica a la Manipulación y Carga, prestando servicios de almacenamiento de mercancía y transporte terrestre. La empresa está registrada con Código CIIU como actividad principal No 5210 “Almacenamiento y Deposito” y como actividad secundaria con código CIIU N° 4923 “Transporte de carga por carretera”.*

La empresa es un usuario industrial de zona franca desde diciembre del año 2019 e iniciaron sus operaciones la primera semana del mes de marzo del año 2020, la actividad principal dentro de Zona Franca de la Candelaria es:

1. Servicio Logístico.
2. Manipulación.
3. Alistamiento.
4. Distribución.
5. Empaque y Reempaque.
6. Etiquetado.
7. Clasificación.
8. Limpieza.
9. Pruebas de Calidad.
10. Administración de Operaciones Internacionales
11. Soporte.
12. Reparación.
13. Ensamble.
14. Instalación y Mantenimiento.
15. Cargue y Descargue.
16. Negocios Jurídicos entre Usuarios de Zona FRANCA.
17. Administración de Compras o Ventas Internacionales.
18. Montaje y Preparación de pedidos.

En el momento de la visita la empresa cuenta con 6 trabajadores fijos. La bodega tiene un área de 500m² y en el momento de la visita tenían almacenado en la bodega cervezas, whisky, del cliente D1; motores (electrobomba) del cliente Pedrollo; paneles solares del cliente Trina Solar y aditivos para la elaboración de papel.

La visita fue atendida por la señora Diana Benítez de Ávila, Coordinadora Comex. Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material participado, humo o vapores.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

4PLC FREE ZONE S.A.S cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental informado a EPA Cartagena en el 26 de abril de 2022. Actualmente su conformación permanece igual dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

4PLC FREE ZONE S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de 2 baños, en el momento de la visita se pudo evidenciar que no hacen uso de la cocina. Las aguas son vertidas a una planta de tratamiento PTAR perteneciente a la empresa OCC LOGISTICS S.A.S., propietaria de la bodega.

La empresa ya inició el trámite de permiso de vertimiento con la Autoridad Ambiental EPA Cartagena.

Número VITAL:	7600090044358522001
Número de Radicación:	EXT-AMC-22-0017821
Fecha de Radicación:	23/02/2022
Autoridad Ambiental:	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena-EPA

No genera aguas residuales no domésticas.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

4PLC FREE ZONE S.A.S generó residuos sólidos no peligrosos aprovechables como vinpel. Estos residuos son entregados a un gestor llamado RECICLAJE SF y presentaron los certificados de entrega mensual del último año.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

En las bodegas y oficinas cuenta con puntos ecológicos para el almacenamiento de los residuos.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

4PLC FREE ZONE S.A.S por su actividad comercial no genera residuos peligrosos.

EMISIONES

4PLC FREE ZONE S.A.S no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

4PLC FREE ZONE S.A.S no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB

4PLC FREE ZONE S.A.S no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

4PLC FREE ZONE S.A.S no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017. Presenta el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

Red contra incendios, extintores, señalización, salidas de emergencias, camillas, botiquín de primeros auxilios. La empresa realiza capacitaciones y tienen un comité de emergencias.

CONCEPTO TECNICO

1. 4PLC FREE ZONE S.A.S cumple con el Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-1568-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021 Informando a la autoridad ambiental EPA CARTAGENA sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7. Decreto 1076 de 2015.

2. 4PLC FREE ZONE S.A.S cumple con el Artículo Tercero del AUTO No. EPA-AUTO-1568-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, dando inicio al Tramitar del permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. Del decreto 1076 de 2015.

3. 4PLC FREE ZONE S.A.S debe ajustar lo adoptado e implementando en el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **4PLC FREE ZONE S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.345.659-2, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **4PLC FREE ZONE S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.345.659-2, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 1 Bodega G38, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto:

- 1.1. Ajuste lo adoptado e implementado en el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 154 de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la empresa **4PLC FREE ZONE S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.345.659-2, a los correos electrónicos: Jose.velez@4plcgroup.co y comex@4plcgroup.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRILL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA
Proyectó: A. De la Espriella
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL